



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2023-MDCN-T

Ciudad Nueva, 25 agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

Acuerdo de Concejo Municipal N° 49, de fecha 25 de agosto de 2023; sobre el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ciudad Nueva.

VISTOS:

El Informe N° 0683-2023-GPPMI/MDCN, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe N° 393-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Provéido N° 8623-2023-GM, con fecha de recepción el 10 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 49, de fecha 25 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 establece que: *"Los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, según el Artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley.

Que, mediante INFORME N° 0683-2023-GPPMI/MDCN, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, remite la propuesta de Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante en Concejo de Coordinación Local Distrital de Ciudad Nueva. De lo cual la presente Gerencia es la unidad de organización responsable de llevar a cabo la planificación y conducción. Motivo por el cual recomienda que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión Legal.

Que, mediante INFORME N° 393-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 07 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE, de conformidad al Informe N° 06883-2023-GPPMI/MDCN emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; la aprobación del proyecto del Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital, siendo que tiene como objeto regular los mecanismos y procedimientos del proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito de Ciudad Nueva. En tanto esta tiene el alcance a todas las organizaciones sociales u organizaciones de la Sociedad Civil, de la jurisdicción distrital de Ciudad Nueva.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional.

Que, el artículo 73° numeral 5) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover; apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, cuya organización y estructura está regulado por el artículo 102° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que en su artículo 104°, señala como una de sus funciones, Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

012-10664



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9 Inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, en el Artículo 20 Inciso 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos" y "Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación"; y en su Artículo 40, indica que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".



Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

**POR LO TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ciudad Nueva, la misma que consta de Cuatro (04) Títulos, Once (11) Capítulos, Cuarenta y Dos (42) Artículos, y Siete (07) Disposiciones Complementarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Déjese sin efecto todas las normas municipales que se opongan a los fines de la presente Ordenanza y encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional establecer las acciones inherentes a su implementación a fin de garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; y áreas competentes el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que cada una corresponde según sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO: FACÚLTESE** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Ordenanza

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C.  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GPPyMI  
SGSG  
SGTtyC  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA  
  
ING. WALTER CARDOZA CHURA  
ALCALDE